



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV Nº 052-2018-SMV/11.1

Lima, 15 de junio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2018012528, así como el Informe Interno Nº 653-2018-SMV/11.1 del 15 de junio de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de marzo de 2018, Camposol S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Papeles Comerciales de Camposol S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que en junta general de accionistas de Camposol S.A. del 26 de marzo de 2018, se aprobó la realización del programa de emisión de papeles comerciales, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas; asimismo, se aprobó delegar en el Directorio de la sociedad todas las facultades necesarias para determinar los términos, características y condiciones del programa y sus respectivas emisiones;

Que, en el marco del referido acuerdo, en la sesión de Directorio de Camposol S.A. del 26 de marzo de 2018, se acordó delegar en los señores Jorge Luis Ramirez Rubio, Andrés Daniel Colichón Sas, Alejandro Leoncio Arrieta Pongo, Andrés Pesaque Mujica, así como la señora Milagritos Tatiana Olivero Groppo, todas las facultades para que, actuando en forma conjunta, cualesquiera dos de ellos puedan determinar los términos, condiciones y características del “Primer Programa de Papeles Comerciales de Camposol S.A.”, así como de sus emisiones y/o series;

Que, mediante escritos y documentación presentados el 8 y 11 de junio de 2018, Camposol S.A. subsanó las observaciones formuladas por la Superintendencia de Mercado de Valores – SMV, cumpliendo con los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Papeles Comerciales de Camposol S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Las obligaciones de presentación de información a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV derivadas de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 3.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a este a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 4.- La colocación de los valores podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a

partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia de la inscripción del programa bajo el cual se emitan no haya culminado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Adicionalmente, la colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que los contratos de emisión marco y complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26687.

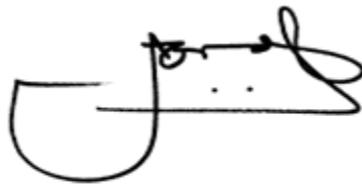
Artículo 5.- La inscripción del programa de emisión a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, no ha supuesto el examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa el registro del respectivo prospecto informativo no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe)

Artículo 7.- Transcribir la presente resolución a Camposol S.A., en calidad de emisor; al BBVA Banco Continental y al Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en calidad de entidades estructuradoras; a Continental Sociedad Agente de Bolsa S.A. e Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agentes colocadores, a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas